



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA UN GRUPO DE TRABAJO PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL AÑO 2023.

Quienes suscriben, Senadoras y Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se crea un Grupo de Trabajo para dar Seguimiento a los Procesos Electorales Locales del año 2023, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La forma de gobierno que constitucionalmente se reconoce en el Estado Mexicano es la de una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos. Es la población, quien en ejercicio de sus derechos políticos elige a sus representantes para ocupar diferentes cargos públicos, como es el caso de los titulares de los poderes ejecutivos en las entidades federativas.

Los procesos electorales locales que se llevan a cabo para la renovación del Poder Ejecutivo de una entidad federativa se encuentran sujetos al cumplimiento de una serie de disposiciones legales en materia electoral que habrán de observar los diferentes actores involucrados, como son las autoridades electorales, los partidos políticos, así como las y los candidatos a ocupar el cargo público.

Sobre el tema, el artículo 116 constitucional dispone que los gobernadores de los Estados serán electos de manera directa o popular, conforme a lo dispuesto por las leyes electorales, además que durarán en el encargo seis años y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Asimismo, refiere como requisitos para ser gobernador de un Estado, ser ciudadano mexicano por nacimiento, o con residencia efectiva no menor de cinco años con antelación al día de los comicios, así como tener 30 años cumplidos el



día de la elección, o menos, si así lo establece la constitución de la entidad federativa.

Que la fracción IV del citado artículo Constitucional, dispone que las constituciones y leyes electorales de los estados, deberán garantizar que las elecciones de los gobernadores se lleven a cabo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; además de que el día de la elección sea el primer domingo de junio del año que corresponda. El precepto legal refiere que las autoridades electorales locales podrán acordar con el Instituto Nacional Electoral para que éste lleve a cargo la organización de los procesos electorales locales respectivos, observando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Cabe señalar que las disposiciones constitucionales y legales establecen los parámetros, las especificaciones y los límites que deberán de observar los partidos políticos y los candidatos, por lo que se refiere a las prerrogativas, financiamiento público, propaganda política, tiempos en radio y televisión del Estado, así como la duración de las precampañas y campañas electorales.

Ahora bien, conforme al artículo 41 constitucional, serán atribuciones del Instituto Nacional Electoral cuando intervenga en los procesos electorales locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.



El mismo artículo constitucional dispone que en las elecciones de las entidades federativas los organismos públicos locales tendrán entre sus funciones:

1. Educación cívica;
2. Preparación de la jornada electoral;
3. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
4. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
5. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
6. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
7. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos,
8. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
9. Las que determine la ley.

Al respecto, el Instituto Nacional Electoral podrá asumir directamente la realización de las funciones que corresponden a los órganos electorales locales.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone en su artículo 208 las etapas que comprende el proceso electoral ordinario, a saber:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Que las elecciones electorales locales del 2023 han dado inicio y será el próximo domingo 4 de junio, en donde los habitantes de las entidades federativas de Coahuila y del Estado de México, deberán elegir:

- ✓ Coahuila: 1 Gobernatura y 25 diputaciones locales.
- ✓ Estado de México: 1 Gobernatura.



Al respecto, el Instituto Nacional Electoral estará a cargo de coordinar las actividades con los organismos públicos locales de esas entidades federativas, para la preparación de los procesos electorales.

Que las elecciones que se aproximan en esas entidades federativas han generado una gran expectativa al ser la antesala de los comicios presidenciales del próximo año, por lo que se debe garantizar que en el desarrollo de los procesos se cumpla en todo momento con la normatividad aplicable, a efecto de generar legitimidad y certeza en los resultados que emitan las autoridades electorales.

De esta manera, el Congreso de la Unión no puede ser ajeno de la coyuntura política en la que se encuentra inmersa el país, en el que los partidos políticos incrementan sus actividades en las localidades y en el que diversos actores políticos se suman a las campañas electorales para apoyar a sus respectivos candidatos, además de la injerencia de servidores públicos de los tres órdenes de gobierno para incidir en el voto de las y los ciudadanos, en donde se ha documentado en anteriores procesos el uso indebido de recursos públicos y de programas sociales con fines electorales; todos aspectos que merecen ser vigilados para evitar irregularidades que afecten la equidad que debe prevalecer en la contienda electoral.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estima conveniente que, tal y como se ha constituido en procesos electorales anteriores, se instale en el Congreso un grupo de trabajo integrado por legisladores de todas las fuerzas políticas representadas en la Comisión Permanente, que tenga por objeto dar seguimiento a los procesos electorales que se encuentran en curso, observando que el desarrollo y la culminación de los mismos se circunscriban a las disposiciones normativas electorales y señalando ante las autoridades responsables, si fuera el caso, las posibles irregularidades encontradas.

Las y los legisladores de este Grupo Parlamentario destacan la responsabilidad que asumen las autoridades electorales en la organización de los procesos electorales; asimismo, reconocen el trabajo, esfuerzo y dedicación que han llevado a cabo las y los candidatos que aspiran ocupar tan relevantes cargos públicos; no



obstante, consideran oportuno que el Poder Legislativo federal, en el marco del respecto a la soberanía estatal, acompañe en calidad de observador los procesos electorales que han dado inicio en los estados de Coahuila y Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, acuerda la creación de un Grupo de Trabajo para dar seguimiento a los procesos electorales locales del año 2023, en las entidades federativas de Coahuila y Estado de México.

SEGUNDO. El Grupo de Trabajo estará conformado por quince integrantes, atendiendo a la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios: cinco de MORENA, dos del PAN, dos del PRI, y un integrante por cada uno de los grupos parlamentarios del MC, PVEM, PT, PRD y PES. El Grupo Plural del Senado de la República contará con un integrante en el Grupo de Trabajo.

Los grupos parlamentarios informarán a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente los nombres de los legisladores que integrarán el Grupo de Trabajo.

La Presidencia del Grupo de Trabajo será definida por mayoría de sus integrantes.

Las decisiones del Grupo de Trabajo se tomarán por mayoría de sus integrantes

TERCERO. Las actividades del Grupo de Trabajo se circunscribirán a la observación y seguimiento del desarrollo de las etapas que comprenden los procesos electorales locales del año 2023, con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas, así como a la autonomía, organización y funcionamiento de las instituciones y organismos electorales encargados de los procesos electorales.



El Grupo de Trabajo se reunirá periódicamente, previa convocatoria que emita la Presidencia en consenso con los integrantes. La Presidencia expresará la pluralidad interna, por lo que sus informes y manifestaciones deberán ceñirse estrictamente a los acuerdos tomados al seno del Grupo de Trabajo.

CUARTO. El Grupo de Trabajo estará vigente hasta la conclusión del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, y sus integrantes deberán presentar un informe de actividades, el cual será dado a conocer a ambas cámaras y se hará público a través de los medios de difusión y comunicación con los que cuentan las cámaras del Congreso de la Unión.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 9 días del mes de mayo de 2023.

SUSCRIBEN

**SENADORAS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**